



PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
RADICACIÓN	110013103019 2021 00455 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por los extremos de la litis (archivo 15 Cdo. 1), se resuelve:

- 1) Téngase a la demandada LUZ NELLY MORA MORENO notificada del auto de mandamiento de pago junto con su adición por conducta concluyente (art.301 C.G.P).
- 2). Ordénese el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C131535.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

- 3). Realizado lo anterior, suspéndase el presente proceso hasta el próximo treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022), lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término de suspensión, regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	29/08/2022	SE NOTIFICA LA PRESENTE	
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 144			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			